



# Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 19 de Marzo 2019.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2019-MDLH-A

### VISTO:

La Carta N°002-2019-APHV, presentado por la Sra. Ing. Ana Paola Ho Valdivieso, Jefe de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la carta N°002-2019-APHV, presentado por la Sra. Ing. Ana Paola Ho Valdivieso, Jefe de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, pone en conocimiento de este gobierno local el fallecimiento de su señor padre Segundo Ho Cruz, en la provincia de Sullana, el día 16 de Marzo de 2019, por lo que, solicita se le conceda licencia por fallecimiento de familiar directo.

El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo de servicios como: " una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (... )".

Que, el inciso f) del artículo 122 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, precisa que la obligación de prestar servicios del trabajador se suspende con derecho a contraprestación por: "fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador".

Respecto a la licencia de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, padres, hijos, hermanos) el Reglamento Interno de Trabajo de este gobierno local ha preceptuado en el artículo 51° que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan (...) c) por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos; asimismo, el mismo cuerpo normativo señala que será concedida por el periodo de cinco días hábiles, pudiéndose extender por siete días, por el término de la distancia.

La licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo, en el régimen del contrato administrativo de servicios debería concederse dicha licencia en días hábiles, al igual que a los trabajadores del régimen laboral público, a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a la Sra. Ing. Ana Paola Ho Valdivieso, Jefe de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por el lapso de tres (3) días hábiles, (18,19,20 de marzo 2019).

**ARTICULO SEGUNDO.** -Transmitir la presente resolución a los diferentes órganos Administrativos de la Municipalidad que tengan competencia en el presente acto resolutivo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:  
SG  
Alcaldía  
GM  
RR.HH  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
*Juan Carlos Acaro Talledo*  
AL CALDE